



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MPH

Huaral, 26 de Febrero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña "Beneficio Fiscal 2009"; y

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Que, asimismo, el Artículo 41° de la norma acotada, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto de deudas tributarias y no tributarias, por lo que, a través del Informe Técnico N° 003-2009-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria indica que las cuentas por cobrar de carácter no exigible ascienden a la suma de S/. 3'960,626.33 Nuevos Soles, constituyéndose en cuentas de cobranza dudosa; concluyendo que, se hace necesario establecer beneficios tributarios, que contribuyan a que el Administrado en forma voluntaria, honre sus compromisos, para lo cual propone el Proyecto de Ordenanza "Campaña Beneficio Fiscal 2009".

Que, por medio del Informe N° 039-2009-OAJ-MPH/CECCH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado "Campaña Beneficio Fiscal 2009", propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria; Asimismo, con Informe N° 019-2009-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo a fin que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Beneficio Fiscal 2009.

Que, mediante Dictamen N° 001-2009-MPH-CAEP, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento indica que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto reducir los niveles de morosidad y optimizar en forma sostenida los niveles de recaudación de la Municipalidad Provincial de Huaral, en sus obligaciones tributarias y administrativas; recomendando su aprobación.

Que, a través del Dictamen en Mayoría N° 001-2009-CAL-MPH, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al Pleno del Concejo, aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña Beneficio Fiscal 2009, por considerarlo de especial importancia a fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones de deudas tributarias y no tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción.





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MPH

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIO FISCAL 2009"



Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA. Establézcase la Campaña "Beneficio Fiscal 2009, cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza".

Artículo 2°.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, por treinta (30) días calendarios.

Artículo 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA. La campaña "Beneficio Fiscal 2009" dispuesta en el Artículo 1° comprende: Las deudas pendientes que se encuentren *en la vía ordinaria*: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; Multas Tributarias y Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito. Incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acogan a la presente ordenanza.



Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES. A las deudas señaladas en el Artículo 3° se les *condonará los gastos administrativos, intereses moratorios, factor de reajuste, costas y gastos procesales de acuerdo a los criterios siguientes:*

- A) Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios:
Deudas hasta el 31 de Diciembre del 2008.
Condonación del 100%.
- B) Multas Tributarias y Administrativas:
Deudas hasta el 31 de Diciembre del 2008
Condonación del 100 % de gastos administrativos, intereses moratorios, factor de reajuste, costas y gastos procesales de ser el caso.
Condonación del 100 % de la obligación principal.
- C) Papeletas de Tránsito
Deudas en la vía ordinaria, hasta el 31 de Diciembre del 2008.
Condonación del 50% del monto insoluto.

El pago de la Sanción Tributaria y/o Administrativa no exime al administrado de cumplir con la obligación pendiente. No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las Multas que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento.

Artículo 5°.- REQUISITO PARA ACOGERSE. Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, bastará estar al día en el pago de las obligaciones tributarias correspondiente a los periodos 2007 y 2008 o previamente cancelar en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral los referidos periodos. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

Artículo 6°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES. Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele el acogimiento a la misma; para lo cual deberá pagar al contado el insoluto de las cuotas pendientes de pago.

Artículo 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 8°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO. La cuota inicial mínima es del veinticinco por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de cuotas
De S/. 250 hasta S/. 500	3
De S/. 501 hasta S/. 1,000	5
De S/. 1,001 hasta S/. 2,000	8





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MPH

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de cuotas
De S/ 2,001 hasta S/ 3,500	10
De S/ 3,501 hasta S/ 6,000	12

El Gerente de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial, cuando la deuda supere los S/ 6,000.



Artículo 9°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES. El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.



Artículo 10°.- FACULTAD DISCRECIONAL. El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del beneficio Fiscal 2009; en aplicación al Reglamento de Fraccionamiento, vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente norma, Facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente disposición.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza. Encargándose a Secretaría General la publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

 Dr. Jaime C. Oribe Ochoa
 Alcalde